RESOLUCIÓN O Nº14

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Parral.

TALCA, 8 de enero 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 18 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N°390 a la Ilustre Municipalidad de Parral, se solicitó la propuesta de espacios

públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Parral.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PARRAL

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PLAZA LOS OLIVOS	AVENIDA LAS DELICIAS NORTE (NORTE) – CALLE 1 ORIENTE (ESTE) - AVENIDA LAS DELICIAS SUR (SUR) – CALLE DOCTOR MARIO MUJICA (OESTE)
2	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A LA MONTAÑA	CALLE JANEQUEO O CAMINO A LA MONTAÑA (RUTA L-640) ENTRE CALLE LIENTUR (OESTE) Y CALLE PAICAVÍ (ESTE)
3	PLAZA DE CATILLO	TRAMO 1 (NORTE) – TRAMO 2 (ESTE) - CALLE BOMBERO PÉREZ PONIENTE (SUR) - CALLE TRES O GENERAL BARBOSA (OESTE)
4	ESPACIO PÚBLICO FERIA DE ANIMALES ORIENTE	AVENIDA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE O RUTA 128 CAMINO A CAUQUENES ENTRE CALLE 2 PONIENTE Y CALLE HUENUTIL
5	ESPACIO PÚBLICO DOÑA PILAR II	CALLE MARIO MUJICA ENTRE CALLE LAS MARGARITAS O CAMINO A CATILLO (NORTE) Y CALLE TRES (SUR)
6	ESPACIO PÚBLICO DOS SUR	CALLE DOS SUR ENTRE CALLE CAPITÁN IGNACIO CARRERA PINTO Y CALLE IGUALDAD
7	ESPACIO PÚBLICO CALLE SANTIAGO URRUTIA	CALLE SANTIAGO URRUTIA ENTRE AVENIDA DR. PATRICIO BLANCO O CALLE ALESSANDRI (OESTE) Y CALLE TARAPACÁ (ESTE)

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

SERVICIO ELECTORAL DIRECTORA REGIONAL Región del Maule CHILE

MARÍA INÉS PARRA SEPÚLVEDA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO ELECTORAL REGIÓN DEL MAULE

GVV/MMH
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.